

16

Ushuaia, 29 de octubre de 2025.-

VISTO, el Expediente Electrónico MJG-E-104255-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la compra directa por adjudicación simple, para la contratación de una profesional abogada para prestar servicios en el ámbito del Viceministerio de Coordinación de Gabinete, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que, a través de la fundamentación esgrimida mediante la Nota N° 1226/25 D.G.A.F. - S.A. y G.M., obrante en orden dos (2), se expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que la causante cuenta con los conocimientos necesarios para brindar asistencia técnica y operativa especializada en la materia bajo objeto de la competencia del área requirente.

Que en orden dos (2), obra la intervención del Sr. Ministro Jefe de Gabinete autorizando la prosecución del trámite de contratación.

Que atento a los antecedentes obrantes en el expediente citado en el visto, se desprende que el perfil de la Sra. Jesica Noemí OJEDA, D.N.I N° 30.882.510, se ajusta a los términos requeridos.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto correspondiente a la contratación en curso, la cual será afrontada con fondos del Tesoro Provincial.

Que es necesario efectuar la autorización de la convocatoria en cumplimiento de lo establecido por el artículo 32 de la Ley Provincial N° 1015.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Título I, Capítulo II artículo 18 Inciso k), y N° 1580; en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, N° 188/23, N° 565/23, N° 10/25; la Resolución M.E. N° 1120/24; y las Resoluciones O.P.C N° 202/20, N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Inciso b) Contratación Directa por Adjudicación Simple, y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 188/23 y su modificatorio N° 565/23; la

M.J.G	
L.M.	
	l

....



...///2

Resolución M.E. N° 1120/24; y la Resolución M.J.G N° 38/24.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a compra directa por adjudicación simple N° 224/2025 RAF 101, en concepto de la contratación de una profesional abogada para prestar servicios en el ámbito del Viceministerio de Coordinación de Gabinete, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, por el término de CINCO (5) meses; cuyo modelo de contrato obra incorporado como ANEXO I de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el formulario de cotización que como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a las partidas presupuestarias U.G.C. MJG021, U.G.G. 021MJG, Clasificación 30000, RAF 101, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia. ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.G.A.F.- Ss.A. N° **16** /2025.-

M.J.G	
L.M.	



ANEXO I - DISPOSICIÓN D.G.A.F.- Ss.A. N° 16 /2025.-MODELO DE CONTRATO

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Ministro de Jefatura de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra el/la Señor/a [...] constituyendo domicilio legal en [...], de la ciudad [...], en adelante denominada "EL CONTRATADO", conviene en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este, marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del Viceministerio de Coordinación de Gabinete, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan encargado. Las actividades a realizar son las siguientes: a) Elaborar, analizar y revisar dictámenes jurídicos, notas, resoluciones, convenios y demás instrumentos legales que se generen en el ámbito del Viceministerio; b) Brindar asesoramiento jurídico integral en los distintos procedimientos administrativos que se tramiten, asegurando su adecuación a la normativa vigente; Colaborar en la redacción y análisis de contratos, convenios, actos jurídicos que involucren al Viceministerio; c) Emitir opinión técnica en relación con consultas formuladas por las distintas áreas dependientes del al Viceministerio; d) Asistir en la interpretación y aplicación de normas legales y reglamentarias vinculadas a las competencias del Viceministerio; e) Revisar antecedentes administrativos y jurídicos de actuaciones en trámite, proponiendo las medidas necesarias para su regularización; siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas cuarenta (40). Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRATADO, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00.-), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU [...], Caja de Ahorro N°[...] del Banco [...], cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.500.000,00.-).

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro

	M.J.G
	L.M.
F	
1	



...///3

pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiera irrogar LA PROVINCIA.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo, EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir del presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CONTRATADO con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. EL CONTRATADO podrá a su vez rescindir del presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de cinco (5) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL CONTRATADO deberé estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO, al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO, exigiéndosele a éste

	M.J.G
	L.M.
F	
L	



...///3

que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a las prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [...] días del mes de [...] de 2025.

M.J.G	
L.M.	



anexo II - disposición d.g.a.f.- ss.a. $^{\circ}$ 16 /2025.-

	Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Asisteno	ia y Gestion Ministerial

Secretaría de Asistencia y Gestion Ministerial Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina Cm0058

_				
So	licitud	de Co	tiza	ción

Solicitud	d de Cotización				
Pieza Admini	c ta Nro. 00224/2025 i strativa № 104255 Letra E Año 2025 Ámbito 1836 ir Gral de Admin Financiera MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	Fecha: 29/10/25	Apertura:	30/10/2025	10:00
	gal: Ley Prov. 1015, Art 18, k)				
Nombre o Ra	zón Social del Proponente:				
C.U.I.T:	Telé	fono:			
Correo electr	rónico:				
Comentario :	Leyes Prov. N° 1015 Título I, Cap. II Art. 18 Inc. k), y N° 1580; Decretos Provinciales N°				
	674/11, N° 1649/20, N° 188/23, N° 565/23 y N° 10/25; la Resolución M.E. N° 1120/24; y las				
	Res. O.P.C N° 202/20, N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Inciso b), y N° 58/21				
Notas de Ped	lidos Relacionadas: 2025/101 272 -				

Reng. Descripción Cantidad Precio Unit. Importe

1 Servicio Profesional Abogacía. Unidad

>> Contratación Directa por Adjudicación Simple de la Sra.

Jesica Noemí OJEDA, D.N.I N° 30.882.510; Ley Prov. N° 1015

Título I, Cap. II, Art. 18 Inc. k), para para desempeñar

tareas en el ámbito del Viceministerio de Coordinación de

Gabinete dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete;

S/Modelo de Contrato Adjunto.-

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.

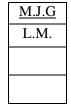
SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTIILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.

ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640

DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.

	TOTAL	:\$
Firma y Sello Responsable	Son Pesos:	
Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$		

Página 1 de 2





...///2



Secretaría de Asistencia y Gestion Ministerial Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00224/2025

Flete a Cargo

Pieza Administrativa Nº 104255 Letra E Año 2025 Ámbito 1836

RAF 101 Dir Gral de Admin Financiera MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE Fecha: 29/10/25 Apertura: 30/10/2025 10:00

Encuadre Legal: Ley Prov. 1015, Art 18, k)

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:

Correo electrónico:

Comentario : Leyes Prov. N° 1015 Título I, Cap. II Art. 18 Inc. k), y N° 1580; Decretos Provinciales N°

674/11, N° 1649/20, N° 188/23, N° 565/23 y N° 10/25; la Resolución M.E. N° 1120/24; y las

Res. O.P.C N° 202/20, N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Inciso b), y N° 58/21.-

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/101 272 -

Cantidad Precio Unit. Importe Reng. Descripción Forma de Pago 30 Días (S/Decreto Provincial Nº 674/2011).-Plazo de Entrega: S/Dispuesto en el Contrato de Locacion.-Mantenimiento de Oferta: 30 Días (S/Decreto Provincial Nº 674/2011).-Lugar de Entrega: San Martin 450, 2º Piso, Oficina 72; Ushuaia, Tierra del Fuego Recepción de Sobres Cerrados hasta: 30/10/2025 - 10:00 hs.-Domicilio de presentación de ofertas: Personalmente en San Martin 450, Piso 2º, Oficina 72 (Ushuaia, Tierra del Fuego), o Electronicamente a la Casilla de Correo Institucional lemachado@tierradelfuego.gob.ar San Martin 450, 2º Piso, Oficina 72; Ushuaia, Tierra del Fuego Domicilio de apertura de ofertas: Vigencia del Contrato: Cinco (5) Meses Garantía de Oferta: No Requiere Muestra: No

Página 2 de 2

